

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que el presente asunto, la parte demandante ha aportado constancia de devolución del citatorio para notificaciones, y ha solicitado se autorice enviar las citaciones a una nueva dirección. Además, le informo que los demandados, han presentado memorial en la que indican que se da por notificados por conducta concluyente del mandamiento de pago, sin embargo, en dicho memorial se indica como demandante a CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, lo que no es acorde con la realidad, toda vez que quien funge como demandante en este asunto es TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS - Sírvase Proveer. - Caucaasia Antioquia, septiembre 17 de 2020.

Secretaria,

R. H. G. G.

RUBIELA INÉS ÁNGEL GUTIÉRREZ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAUCASIA.
Caucasia, Antioquia, septiembre diecisiete (17) dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación

RADICADO : 2019-00439-00
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS.
DEMANDADO : LANIS REVECA MESA VILLEGAS
JERSON MANUEL ROMERO SIERRA

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

Primero: Arrímese al expediente los documentos aportados por el apoderado de la parte demandante como constancia de devolución de los citatorios para notificación a los demandados.

Segundo: No hay lugar en esta oportunidad a tener por notificados por conducta concluyente a los demandados LANIS REVECA MESA VILLEGAS y JERSON MANUEL ROMERO SIERRA, toda vez que la entidad enunciada como demandante, no hace parte de este trámite.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

[Handwritten signature]
HERNÁN LAZARDE ARROYAVE

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 82

HECHO HOY EN LA SECRETARÍA DEL
JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAUCASIA - ANTIOQUIA

Rad. 2019 -00439-00. Ejecutivo singular de mínima cuantía de Titularizadora Colombiana Hitos Vn Jerson Manuel Romero Sierra y Lanis Reveca Mesa Villegas. Na 21 SEP 2020 DE 20
ALAS O.A.M. ALAS O.A.M. notificados a los demandados por conducta concluyente, toda vez que la parte demandante no corresponde.

[Handwritten signature]
SECRETARIO AD HOC

Señor
JUEZ PRIMERO (1°) PROMISCUO MUNICIPAL DE CAUCASIA (ANTIOQUIA)
E. S. D

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
ASUNTO : NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE
DEMANDANTE : CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADOS : JERSON MANUEL ROMERO SIERRA
LANIS REVECA MESA VILLEGAS
RADICADO : 2019-0439

JERSON MANUEL ROMERO SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía N°8.055.973 y LANIS REVECA MESA VILLEGAS identificada con cédula de ciudadanía N° 39.287.472, actuando en calidad de demandados en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, expresamente manifiesto que conocemos la existencia del Proceso Ejecutivo adelantado ante este despacho por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA en mi contra, así mismo, manifestamos que conocemos el Auto del 15 de Agosto de 2019 que libró mandamiento de pago.

Por tal razón expresamente manifestamos que nos damos como notificados por conducta concluyente del proceso y del auto referido.

A la luz de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 244 del CGP, la presente solicitud no requiere presentación personal.

Atentamente

Jerson Romero Sierra
JERSON MANUEL ROMERO SIERRA
CC 8.055.973

Reveca Mesa V.
LANIS REVECA MESA VILLEGAS
CC 39.287.472

09 sep - 20.

JUZGADO 1° PROMISCUO MUNICIPAL
CAUCASIA - ANTIOQUIA
Recibido por: KAREN BULES
Fecha 09 SEP 2020 Hora 4:10
Cuadernos _____ Folios _____